



Trujillo, 23 de Noviembre de 2023

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2023-GRLL-GGR-GRCO

VISTO:

La Carta N° 0007/2023-CONS.LUNA NUEVA del 15 de noviembre de 2023, presentado por el señor Víctor Moisés Luna Victoria Morales Martell, representante común del Consorcio Luna Nueva, sobre sustitución de los profesionales i) Especialista en seguridad y ii) Especialista en costos, presupuestos y programación de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E 1712 SANTA ROSA EN EL DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" CON CUI 2550320, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 08 de noviembre de 2023, el Gobierno Regional de La Libertad, a través de la Gerencia Regional de Contrataciones y el CONSORCIO LUNA NUEVA suscribieron el Contrato N° 073-2023-GRLL-GRCO para la contratación de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E 1712 SANTA ROSA EN EL DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" CON CUI 2550320, por el monto de S/ 3,848,340.33 (Tres millones ochocientos cuarenta y ocho mil trescientos cuarenta con 33/100 soles);

Que, mediante Carta N° 0007/2023-CONS.LUNA NUEVA de 15 de noviembre de 2023, el señor Víctor Moisés Luna Victoria Morales, representante común del Consorcio Luna Nueva, solicita la sustitución de los profesionales i) Especialista en seguridad y ii) Especialista en costos, presupuestos y programación de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E 1712 SANTA ROSA EN EL DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" CON CUI 2550320, bajo los siguientes fundamentos:

- Dentro de su oferta en el procedimiento de selección, han propuesto al Ing. Miguel Angel Diaz Haro como especialista de seguridad y al Ing. Royer José Rojas Gonzáles como especialista en costos, presupuesto y programación.
- Al adjudicarse la buena pro, presentaron conjuntamente con los documentos para la firma de contrato, aquellos que acreditaban, sin embargo, la suscripción del contrato, que debió efectuarse el 15 de setiembre de 2023, ello no se produjo, puesto que la entidad, acogió argumentos falaces de un postor y un tercero sin ninguna relación con el procedimiento de selección, que indicaban que su representada había presentado documentación inexacta, lo cual dio inicio a un irregular procedimiento tendiente a despojar de la buena pro adjudicada limpiamente, despojo que se consumó con la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional N° 00596-2023-GRLL-GOB de 20 de setiembre de 2023, que declaró la nulidad de oficio del referido procedimiento por vulneración al principio de presunción de veracidad.
- Dicha resolución fue impugnada por su representada, siendo que mediante Resolución N° 4175-2023-TCE/S4 el Tribunal de Contrataciones declaró fundado el recurso de apelación y ordenó a la Entidad que proceda a suscribir el contrato.





- Ante ello, con fecha 08 de noviembre de 2023, se apersonó a la Gerencia de Contrataciones de la entidad para recién suscribir el contrato de obra.
- Como es de apreciar, el referido contrato se suscribió casi 2 meses después que se debería haber suscrito por causas atribuibles exclusivamente a la entidad.
- Una vez suscrito el contrato, se contactó con los profesionales que ofertó como parte del plantel técnico, a fin de coordinar el inicio de las actividades de ejecución de obra, recibiendo la aceptación de todos, con excepción de los ingenieros Miguel Ángel Díaz Haro propuesto como especialista de seguridad y el Ing. Royer José Rojas Gonzáles propuesto como especialista en costos, presupuesto y programación, quienes manifestaron por medio de sendas comunicaciones la imposibilidad de participar como especialistas, por lo siguiente:

"Si bien es cierto, con fecha 17 de agosto de 2023, se otorgó la buena pro al CONSORCIO LUNA NUEVA, en el cual fuimos partícipes para la presentación de la oferta. Debe tenerse en cuenta que la misma fue declarada nula mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000596-2023-GRLL-GOB del 20 de septiembre del 2023.

Que, pese al escrito de apelación presentado ante el Tribunal de contrataciones por la Corporación V&V CONTRATITAS GENERALES S.A.C. para revocar la declaratoria de nulidad del otorgamiento de la buena pro, el escenario era incierto pues no se tenía seguridad si la decisión del Tribunal sería favorecedor y máxime si había pasado un tiempo prudencial desde la presentación de la oferta hasta la resolución del conflicto. Me vi en la obligación de buscar nuevas oportunidades laborales conforme al ejercicio de mi derecho constitucional al trabajo.

Ante ello, es que actualmente vengo ejerciendo labores en otro espacio laboral, por lo que me es imposible continuar participando como Ingeniero de costos. Agradezco, la confianza otorgada a mi persona, así como el acuerdo contractual que hemos mantenido y que me comprometía a seguir participando como profesional, pero las condiciones creadas a partir de la nulidad del otorgamiento de la buena pro no eran las mejores".

- Como se puede advertir de la simple lectura de las comunicaciones referidas, ambos profesionales, han hecho referencia a que producto de la nulidad declarada por la entidad del otorgamiento de la buena pro a CONSORCIO LUNA el panorama laboral se convirtió en incierto, generando una inseguridad laboral y posible inestabilidad económica, por lo que ante otras propuestas laborales concretas decidieron ACEPTAR. Siendo así, en la actualidad se encuentran laborando en otros espacios, siendo imposible ejercer las funciones encomendadas como personal clave en la ejecución de la obra.
- Ante ello, proponen como sustitutos de los profesionales al Ing. Arnold Steeven Segura Sánchez como especialista de seguridad y la Ing. Elizabeth Cecilia Sánchez Febres como especialista en costos, presupuestos y programación quienes reúnen los requisitos de ley para efectuar las labores.

Que, con Informe N° 002206-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS de fecha 20 de noviembre de 2023, el Subgerente de Obras y Supervisión remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N° 0001-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-KFC de 20 de noviembre de 2023, suscrito por la Ing. Karina Judith Figueroa Cruzado, personal de la Subgerencia de Obras y Supervisión quien comunica, que de la información revisada, se ha verificado que el Especialista de seguridad y Especialista





en costos, presupuesto y programación propuestos para el cambio cumplen con la disposición indicada en el artículo 190.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado según el siguiente detalle.

- Para el cargo de ESPECIALISTA DE SEGURIDAD:
De las bases integradas se considera como especialidad requerida: EN LA EJECUCION O SUPERVISION DE OBRAS EN GENERAL y tiempo de 18 meses.

N°	CLIENTE O EMPLEADOR	OBJETO DE CONTRATACIÓN	FECHA INICIO dd/mm/aa	FECHA FIN dd/mm/aa	CONTABILIZACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL			TIEMPO (d.c)	DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA	CUMPLE CON LAS BASES
					AÑOS	MESES	DÍAS			
1	CORPORACIÓN VSV CONTRATISTAS GENERALES S.A.C	CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO MULTIFAMILIAR DE 13 NIVELES, LAS TERRAZAS DE SOLANO	1/06/2020	31/01/2021	0	7	30	244	CERTIFICADO DE TRABAJO	CUMPLE
2	CONSORCIO EDUACTIVO TUNGUA	RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR NRO. 10248 EN EL CASERIO DE TUNGUA DISTRITO DE INCAHUASI - PROVINCIA DE FERREÑAFE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	25/06/2021	16/07/2021	0	0	21	21	CERTIFICADO DE TRABAJO	CUMPLE
			12/08/2021	19/10/2021	0	2	7	68		
			4/11/2021	27/12/2021	0	1	23	53		
			14/02/2022	22/03/2022	0	1	8	36		
			7/06/2022	4/08/2023	0	1	26	58		
3	CONSTRUCTORA E INVERSIONES GIAN E.I.R.L.	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD CHICHIPANI, MATARO OHICO, CHOCO, CHUCAHUACAS Y BAUPARAMPA EN LOS DISTRITOS DE SANTIAGO DE PUPUJA, CHUPA Y ASILLO DE LA PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO. ITEM 01: ESTABLECIMIENTO DE SALUD CHICHIPANI.	6/08/2022	20/01/2023	1	5	14	167	CERTIFICADO DE TRABAJO	CUMPLE
4	YOMA INGENIEROS S.A.C.	EDIFICACION DE MULTIFAMILIAR UBICADO EN AV. FEDERICO VILLARREAL 620 URB. RAZURI DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO.	20/01/2023	9/05/2023	0	3	18	109	CERTIFICADO DE TRABAJO	CUMPLE
EXPERIENCIA TOTAL ACUMULADA SUSTENTABLE IGUAL O SIMILAR AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA								756	días calendario	25.20

- Para el cargo de ESPECIALISTA EN COSTOS, PRESUPUESTOS Y PROGRAMACIÓN:
De las bases integradas se considera como especialidad requerida: EN LA EJECUCION O SUPERVISION DE OBRAS EN GENERAL y tiempo de 18 meses.

N°	CLIENTE O EMPLEADOR	OBJETO DE CONTRATACIÓN	FECHA INICIO dd/mm/aa	FECHA FIN dd/mm/aa	CONTABILIZACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL			TIEMPO (d.c)	DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA	CUMPLE CON LAS BASES
					AÑOS	MESES	DÍAS			
1	PROYECTOS R&R S.A.C.	LIPTOWN	30/11/2020	3/01/2022	1	1	2	400	CERTIFICADO DE TRABAJO	CUMPLE
2	ARKYM ARCHITECTS GROUP S.A.C.	CONSTRUCCIÓN DE OBRA NUEVA DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR 4 PISOS MAS AZOTEA EN EL SECTOR BELLO HORIZONTE, LAREDO PROVINCIA DE TRUJILLO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRA NUEVA DE VIVIENDA COMERCIO EN EL SECTOR PROVENIR CENTRAL, DISTRITO DE EL PORVENIR PROVINCIA DE TRUJILLO.	15/08/2022	29/09/2023	1	1	14	411	CERTIFICADO DE TRABAJO	CUMPLE
EXPERIENCIA TOTAL ACUMULADA SUSTENTABLE IGUAL O SIMILAR AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA								811	días calendario	27.03

Que, el artículo 190 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado – DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF MODIFICADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 377-2019-EF,

Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado

190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.

190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad





no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.

190.3. Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado.

190.4. Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.

190.5. La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.

190.6. En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.

190.7. En caso el contratista considere necesaria la participación de personal adicional al acreditado, se anota tal ocurrencia en el cuaderno de obra e informa por escrito a la Entidad el alcance de sus funciones, a efectos que esta pueda supervisar su efectiva participación. La inclusión de personal adicional no genera mayores costos ni gastos para la Entidad.

Que, de acuerdo con la normativa de contrataciones, el contratista tiene la obligación de ejecutar el contrato de ejecución de obra, de acuerdo con las capacidades que acreditó durante el procedimiento de selección y la suscripción del contrato; lo cual implica que tiene la obligación de ejecutar el contrato con el personal clave presentado para la suscripción del contrato. Sin embargo, existen diversas situaciones en las que es conveniente y hasta necesario cambiar a uno o algunos de los profesionales propuestos por el contratista, motivo por el cual no resulta razonable prohibir el cambio del personal ofertado, más aún si con ello no se afecta la oferta del contratista, necesariamente;

Que, el numeral 190.3 del artículo 190 del Reglamento establece que “Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado”. De la norma antes citada se puede apreciar que la solicitud de cambio de profesional - i) Especialista en seguridad y ii) Especialista en costos, presupuestos y programación, se encuentra enmarcado en el Artículo 190º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece que el contratista de manera justificada podrá solicitar a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista. En esta misma línea el Organismo





Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE en su Opinión N° 17-2020/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE, ha establecido “(...) *ante la renuncia de un trabajador ofrecido como personal clave, el contratista debía solicitar su sustitución a la Entidad (invocando dicha renuncia como hecho justificante), y ofrecer en su reemplazo otro profesional que cumpliera con la experiencia y calificaciones correspondientes (...)*”, por tanto la causal invocada por el contratista, esto es, que los profesionales comunicaron a través de Carta N° 001-2023-ING-MADH-CLN emitido por el Ing. Miguel Ángel Díaz Haro (folio 33-34) y Carta N° 002-2023 emitido por el Ing. Royer José Rojas Gonzáles (folio 30-31) comunican que se encuentran laborando para otra empresa, es un hecho justificante, siendo una casual regulada en el artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en el Informe N° 0001-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-KFC de 20 de noviembre de 2023, la Subgerencia de Obras y Supervisión, en calidad de área usuaria, verificó que los profesionales propuestos cuentan con la experiencia requerida en las bases, concluyendo que: el Ing. **ARNOLD ESTEVEN SEGURA SÁNCHEZ** con CIP N° 177029, CUMPLE con la experiencia solicitada como Especialista en seguridad, con una experiencia de 25.20 meses y la Ing. **ELIZABETH CECILIA SÁNCHEZ FEBRES** con CIP N° 236991 CUMPLE con la experiencia solicitada como Especialista en costos, presupuestos y programación, con una experiencia de 27.03 meses, según los documentos alcanzados por el contratista **CONSORCIO LUNA NUEVA**;

Que, mediante Informe N° 000195-2023-GRLL-GGR-GRCO-DSP de 23 de noviembre de 2023, la Abog. Dianita K. Saldaña Pereyra, personal de la Gerencia Regional de Contrataciones, concluye: i) De acuerdo a lo expuesto, corresponde **APROBAR LA SUSTITUCIÓN DEL ESPECIALISTA EN SEGURIDAD**, por motivos de renuncia del Ing. Miguel Ángel Díaz Haro con CIP N° 213009 y autorizar como nuevo profesional al Ing. **ARNOLD ESTEVEN SEGURA SÁNCHEZ** con CIP N° 1770298, para la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E 1712 SANTA ROSA EN EL DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD” CON CUI 2550320, solicitado por la empresa **CONSORCIO LUNA NUEVA** ii) Corresponde **APROBAR LA SUSTITUCIÓN DEL ESPECIALISTA EN COSTOS, PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN**, por motivos de renuncia del Ing. Royer José Rojas Gonzáles con CIP N° 197411 y autorizar como nuevo profesional a la Ing. **ELIZABETH CECILIA SÁNCHEZ FEBRES** con CIP N° 236991, para la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E 1712 SANTA ROSA EN EL DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD” CON CUI 2550320, solicitado por la empresa **CONSORCIO LUNA NUEVA**;

Que, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos para la procedencia de la sustitución de los profesionales i) Especialista en seguridad y ii) Especialista en costos, presupuestos y programación y contando con la opinión técnica favorable de la Subgerencia de Obras y Supervisión, resulta **PROCEDENTE** atender la presente solicitud;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0933-2020-GRLL/GOB, se aprobó la delegación de facultades de suscripción de documentos en todas las etapas de la contratación para la provisión de bienes, servicios y obras, establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, a los órganos de la Sede Central del Gobierno Regional de La Libertad; recayendo en la Gerencia





Regional de Contrataciones, la aprobación de Bases de los Procedimientos de Selección para la contratación de bienes, servicios y obras necesarias para la formulación y ejecución de Proyectos de Inversión Pública Regional y mantenimiento de la Red Vial Departamental convocados como procedimiento de selección de licitaciones públicas, concursos públicos y procedimientos según reconstrucción con cambios;

De conformidad con las facultades otorgadas en la referida Resolución Ejecutiva Regional, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LA SUSTITUCIÓN DEL ESPECIALISTA EN SEGURIDAD, por motivos de renuncia del Ing. Miguel Ángel Díaz Haro con CIP N° 213009 y autorizar como nuevo profesional al **Ing. ARNOLD ESTEVEEN SEGURA SÁNCHEZ** con CIP N° 1770298, para la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E 1712 SANTA ROSA EN EL DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD” CON CUI 2550320, solicitado por la empresa CONSORCIO LUNA NUEVA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR LA SUSTITUCIÓN DEL ESPECIALISTA EN COSTOS, PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN, por motivos de renuncia del Ing. Royer José Rojas Gonzáles con CIP N° 197411 y autorizar como nuevo profesional a la **Ing. ELIZABETH CECILIA SÁNCHEZ FEBRES** con CIP N° 236991, para la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E 1712 SANTA ROSA EN EL DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD” CON CUI 2550320, solicitado por la empresa CONSORCIO LUNA NUEVA.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR al contratista CONSORCIO LUNA NUEVA, ejecutor de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E 1712 SANTA ROSA EN EL DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD” CON CUI 2550320, la APROBACIÓN de la sustitución del Especialista en seguridad y el Especialista en costos, presupuesto y programación, al correo electrónico lunanuevaconsorcio@gmail.com; corporacionv_v@hotmail.com; y/o en su domicilio CALLE SAN VALENTÍN N° 105 INT. 301 URB. SAN ANDRÉS III ETAPA (FRENTE OF. INTERBANK LARCO) DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR al consultor JUAN MANUEL LARIOS AGUIRRE, supervisor de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E 1712 SANTA ROSA EN EL DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD” CON CUI 2550320, la APROBACIÓN de la sustitución del Especialista en seguridad y el Especialista en costos, presupuesto y programación al correo electrónico jmlaragui@hotmail.com y/o en su domicilio Calle Las Casuarinas N° 321 Urb. Santa Edelmira, Víctor Larco Herrera, Trujillo, La Libertad.





ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA y SUBGERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISIÓN, para su conocimiento y fines; así como a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, para su difusión y publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Documento firmado digitalmente por
DIOSELINDA ELENA POLO TIRADO DE PAJARES
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES(e)
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

